



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA**

Creada por ley N°2692/31-01-1998



SECRETARIA GENERAL

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N°04-2018-MDP/CM

Pomalca, 17 De Julio Del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El Acuerdo Municipal N°318-2018-MDP/CM de fecha 17 De Julio Del 2018 donde se aprueba, **EL REGLAMENTO DE ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES ANTE LA ENTIDAD DE FISCALIZACION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA, Y**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a las Municipalidades Provinciales y sus Distritos, Funciones de Carácter Ambiental, tales como aprobar planes y programas en materia de protección del medio ambiente, así como facultades en materia de saneamiento, salubridad y salud para controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, estando a lo establecido por el artículo 9° numeral 8 de la referida Ley, entre otros corresponde al concejo municipal: “Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”.

Que, el Artículo 40° sobre Ordenanzas, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972- señala: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POMALCA

Creada por ley N°2692/31-01-1998



SECRETARIA GENERAL

Que, asimismo conforme lo establece el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°103- Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA como Organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la Fiscalización, la Supervisión, el Control y la Sanción en Materia Ambiental.

Que, a través de la Ley N°29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de todas las personas naturales o jurídicas; así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, Supervisión, Fiscalización, Control y potestad Sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, según Ley 29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local;

Que, de acuerdo a lo previsto el Literal a) del Numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N°29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N°30011, la Función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencia, las normas que regulan el ejercicio de la Fiscalización ambiental en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).

Que, el artículo 38° del Reglamento sobre Transferencia, acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N°002-2009-MINAM refiere que cualquier persona puede denunciar ante las instancias correspondientes el incumplimiento de alguna norma ambiental, acompañando los elementos probatorios del caso.

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA De MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Creada por ley N°2692/31-01-1998



SECRETARIA GENERAL

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES ANTE LA ENTIDAD DE FISCALIZACION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA”

ARTICULO 1:

APROBAR, El Reglamento De Atención De Denuncias Ambientales Ante La Entidad De Fiscalización Ambiental De La Municipalidad Distrital De Pomalca, el cual Consta de seis (06) Capítulos, Veinticinco (25) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias Finales, una (01) Disposición Complementaria y un (01) Anexo de atención de denuncias Ambientales.

ARTÍCULO 2:

DISPONER, se implemente en el plazo de 30 días el servicio de Información Local de Denuncias Ambientales y aquellos aspectos que resulten necesarios (Software, Registros, Etc.), plazo el cual a su vencimiento entrara en vigencia la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º:

ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la Incorporación y adecuación del procedimiento de denuncias ambientales en el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pomalca para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO 4º:

ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Comunales y Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y OPI, y demás unidades orgánicas pertinentes, establecer los mecanismos adecuados para la difusión, correcta aplicación y fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 5:

ENCARGAR, a la Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6.-

PUBLICAR, la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Distrital de Pomalca

Abog. Miguel Ángel Segura Clavo

0190186